

Si la orden del comisionado es en favor del querellante, la orden especificará un recurso o resolución. Entre estos recursos es posible que se incluya un cambio en las políticas y (o) prácticas; pago retroactivo con intereses o beneficios perdidos por motivo de la práctica discriminatoria; e (o) indemnización por aflicción emocional. La orden también puede incluir multas y sanciones civiles.

APELACIONES

Si el investigador determina que no existe causa probable de que haya habido un caso de discriminación, el querellante tiene sesenta (60) días para apelar este fallo ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York.

Tanto el querellante como el demandado pueden apelar una orden del comisionado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la emisión de esa orden, ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York.

OFICINAS

Oficina Central - El Bronx

One Fordham Plaza, 4th Floor
Bronx, NY 10458
Tel: (718) 741-8400

Albany

Agency Building 1, 2nd Floor
Empire State Plaza
Albany, NY 12220
Tel: (518) 474-2705 (or 2707)

Binghamton

44 Hawley St., Room 603
Binghamton, NY 13901
Tel: (607) 721-8467

Brooklyn

55 Hanson Place, Room 304
Brooklyn, NY 11217
Tel: (718) 722-2385

Buffalo

65 Court Street, Suite 506
Buffalo, NY 14202
Tel: (716) 847-7632

Long Island (Suffolk)

250 Vet. Memorial Hwy., Suite 2B-49
Hauppauge, NY 11788
Tel: (631) 952-6434

Long Island (Nassau)

50 Clinton Street, Suite 301
Hempstead, NY 11550
Tel: (516) 539-6848

Manhattan

163 West 125th Street, 4th Floor
New York, NY 10027
Tel: (212) 961-8650

Office of Sexual Harassment Issues

55 Hanson Place, Room 900
Brooklyn, NY 11217
Tel: (718) 722-2060

Rochester

One Monroe Square,
259 Monroe Ave., Suite 308
Rochester, NY 14607
Tel: (585) 238-8250

Syracuse

333 East Washington St., Room 543
Syracuse, NY 13202
Tel: (315) 428-4633

White Plains

7-11 South Broadway, Suite 314
White Plains, NY 10601
Tel: (914) 989-3120



**Division of
Human Rights**

Guía Básica de **LA LEY DE DERECHOS HUMANOS**

**ONE FORDHAM PLAZA
BRONX, NEW YORK 10458
1-888-392-3644
TTY: 718-741-8300
WWW.DHR.NY.GOV**

LA LEY DE DERECHOS HUMANOS

En 1945, la Legislatura del Estado de Nueva York aprobó la primera ley de derechos civiles del país. Esta ley—conocida como la Ley de Derechos Humanos prohíbe la discriminación en el empleo, vivienda, crédito, lugares públicos, cuerpo de bomberos voluntarios, pasantías, servicios domésticos y en instituciones docentes no sectarias.

La Ley de derechos Humanos protege a las personas de ser discriminadas sobre la base de:

- edad,
- credo,
- raza,
- color,
- sexo,
- orientación sexual,
- país de procedencia,
- estado civil,
- víctima de violencia doméstica,
- discapacidad,
- situación militar,
- antecedentes de arrestos o condenas,
- predisposición genética,
- empleado doméstico (en empleo solamente)
- situación familiar (en vivienda solamente).

Si una persona siente que ha sido discriminada sobre la base de cualquiera de estas características es posible que tenga un caso válido de discriminación ilegal. La ley también protege a las personas de que se tomen represalias en su contra por presentar una querrela u oponerse a un acto discriminatorio.

La División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York hace cumplir esta importante ley para los habitantes del Estado de Nueva York por medio de, entre otros, la investigación, audiencia y resolución de querrelas presentadas por personas en contra de presuntos discriminadores.

CÓMO PRESENTAR UNA QUERRELLA POR DISCRIMINACIÓN

Una vez una querrela es presentada ante la División, un investigador será asignado al caso. Las investigaciones pueden realizarse por medio de intercambio de correspondencia, conversaciones telefónicas, visitas al lugar donde ocurrió el presunto acto discriminatorio, entrevistas o una combinación de todos estos métodos. El investigador no puede proveer consejería legal o actuar como abogado o representante de la persona que presenta la querrela.

Las personas tienen un período de hasta un año después del acto discriminatorio para presentar una querrela ante la División.

Usted puede presentar su querrela de la siguiente forma:

- visite la página de Internet de la División en www.dhr.ny.gov, y descargue el formulario de querrela. Llénelo conforme a las instrucciones, fírmelo ante un notario público y envíelo a cualquiera de las oficinas de la División (por correo o en persona). Las direcciones de todas las oficinas de la División aparecen en este folleto;
- presente su querrela en persona en la oficina central de la División en el Bronx o en una de las oficinas regionales de la División, o
- comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querrela y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querrela.

LA AUDIENCIA ADMINISTRATIVA

Si el investigador determina que existe causa probable de que usted fue o es víctima de discriminación ilegal, el próximo paso será una audiencia administrativa.

Una audiencia administrativa es similar a un juicio en corte. Un juez de derecho administrativo realizará la audiencia sobre la base de las acusaciones presentes en la querrela. En esta audiencia, ambas partes podrán presentar pruebas para sustentar sus posiciones.

Si bien la audiencia es un proceso formal, usted no necesita que lo represente un abogado. La División le proporcionará un abogado u otro agente para que presente el caso en apoyo a su querrela. Este servicio es gratuito. Sin embargo, usted puede tener su propio abogado para que le represente, si así lo desea.

LA RESOLUCIÓN: LA ORDEN DEL COMISIONADO

Después de la audiencia y tomando en cuenta las pruebas presentadas en la audiencia, el juez de derecho administrativo asignado a su caso emitirá una orden recomendada, aconsejando a las partes y al comisionado la forma en que piensa que el caso debería resolverse, es decir, en favor del querellante o en favor del demandado.

El comisionado examinará las acusaciones, las pruebas y la orden recomendada del juez de derecho administrativo y emitirá una orden final del comisionado.